DISCURSO DEL MAGISTRADO RAFAEL ESTRADA SÁMANO, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA CEREMONIA INAUGURAL DE LAS MAESTRIAS EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y EN DERECHO FISCAL, EN EL AUDITORIO "ANTONIO CARRILLO FLORES", EL MARTES 16 DE ABRIL DE 2013

Señor Licenciado Juan Manuel Jiménez Illescas, Magistrado Presidente de la Sala Superior y de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;
Señor Doctor José Antonio Lozano Díez, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana;
Señoras Magistradas y Señores Magistrados de este Tribunal;
Señores Doctores, Maestros y Licenciados integrantes de los Claustros Académicos de las Maestrías que hoy se inauguran;
Señoras y señores, amigos todos:

Por decisión unánime que mucho me honra e igualmente me obliga, en su sesión del próximo pasado jueves 11 de abril, mis colegas de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal me designaron para dirigir a ustedes estas palabras en nombre del mismo órgano jurisdiccional.

La razón de ser de esta ceremonia es la inauguración de las Maestrías en Derecho Administrativo y en Derecho Fiscal que este Tribunal y la Universidad Panamericana --esta última ejemplo de constante superación académica durante los cuarenta y cinco años que venturosamente lleva de vida-- han decidido llevar a cabo conjuntamente en beneficio de los recursos humanos de este órgano jurisdiccional, es decir, del recurso más importante y preciado con que cuenta nuestra Institución.

Dichos programas de Maestría tienen como objetivo fundamental que los alumnos que a ellos ingresen profundicen en el estudio sistemático y riguroso de los principios fundamentales que informan a las dos disciplinas que constituyen sus respectivos objetos, junto con el análisis de los casos más relevantes que se hayan presentado en esas materias, procurando lograr que los alumnos adquieran un criterio prudencial que los prepare para enfrentar, con solvencia técnica, con aptitud analítica y crítica, así como con una sólida formación ética, los retos que se les presenten en el desempeño de su profesión de juristas, habida cuenta de que la vertiente que han escogido dentro de esa muy versátil profesión, es la de la honrosísima y socialmente indispensable impartición de la justicia administrativa y fiscal.

Además de expresar nuestros sinceros deseos para que este esfuerzo conjunto se vea coronado con todo éxito, consistente éste, ni más ni menos, en la realización cabal del objetivo antes descrito, considero que es pertinente en esta solemne ocasión llevar a cabo algunas reflexiones sobre el marco filosófico y deontológico en el cual los juristas, de manera muy señalada aquellos que hemos seguido la vocación de los juzgadores, debemos desarrollar nuestras funciones y prestar nuestros servicios a la comunidad nacional, a la que indudablemente nos debemos.

Los grandes maestros han delineado la identidad del jurista destacando en ella las características que como persona está llamado a realizar durante el tiempo que dure su ejercicio profesional, cada vez con mayor entrega, apasionamiento y perfección. Son múltiples esas características y solamente trataré de destacar las más importantes, consideradas todas ellas por el Código de Ética de nuestro Tribunal y acaso también aceptadas como válidas y básicas para su ingente labor por la Universidad Panamericana.

Generalmente se señalan como aptitudes propias del jurista al pensamiento abstracto, sagaz y rápido; al dominio del lenguaje apoyado en una memoria visual y verbal destacada; a la capacidad de argumentación que persuade, induce y convence. En el caso del juez, además de las ya enumeradas, destaca la aptitud de la conciliación de intereses, cimentada en un criterio imparcial, ordenado y comprensivo. Al irse perfeccionando, estas aptitudes quedan enmarcadas en las virtudes que engalanan la figura ideal del jurista, esa persona respetuosa del derecho y leal a sus representados; digna, valiente y libre en el ejercicio de su profesión y de su vida misma.

Así, el jurista está ante todo llamado a ser una persona honesta, aliada de la dignidad humana, firmemente convencida de que el ser humano, varón o mujer, gracias a su dignidad, emerge por encima de todos los demás seres del cosmos. Esa dignidad eminente de la persona deriva de que es no sólo un individuo corpóreo, sino también un centro espiritual poseedor de una naturaleza racional, volitiva y emocional que le proporciona las posibilidades de llevar una vida superior.

En la actualidad, el reconocimiento de esta eminente dignidad de la persona humana ha adquirido tal relevancia en nuestro derecho positivo que no sólo los juzgadores, sino todas las autoridades deben velar por el respeto, la protección, la vigencia de los derechos fundamentales que derivan de dicha dignidad y corresponden a ella, como consecuencia natural y necesaria.

El jurista, especialmente el juzgador, está llamado también a ser un perito en la determinación de los alcances de la ley pues el jurista nace, pero también se hace, ya que su profesión es al mismo tiempo arte y ciencia. Así, la profesión del jurista, en cualquiera de sus múltiples manifestaciones, es una depurada técnica para hacer coincidir las ideas generales y abstractas del derecho y sus fuentes, con los hechos concretos de cada caso y este vínculo entre norma abstracta y hechos concretos no es posible sin pericia técnica en la aplicación de la ley: primero mediante la consulta, con precisión impecable, de las normas contenidas en la ley; luego, a través de una exposición ordenada, detallada y exacta de los hechos constitutivos del caso singular; y, por fin, con la exposición del nexo necesario y concluyente, entre la norma aplicable y la realidad existente y probada. Y todo ello dominado por el exigente rigor de la lógica jurídica.

Es necesario recordar en este punto, sobre todo en relación con nuestra tarea diaria en el Tribunal al que pertenecemos, que para las autoridades, la técnica del derecho exige la congruencia entre el fundamento legal y el motivo o hecho concreto que suscita su respectivo acto de autoridad, de poder o de imperio; por esto, ninguna autoridad puede hacer sino aquello que la ley le ordena o le faculta. Los gobernados, las personas

particulares pueden, en cambio, realizar todos los hechos concretos que la ley no les prohíba. Estos principios son especialmente exigentes para el juez, perito de la legalidad por antonomasia, a quien corresponde decir los alcances del derecho en los casos singulares que se sometan a su jurisdicción, los cuales involucran no sólo a los particulares, sino muy frecuentemente también a las autoridades, como sucede de contínuo en el contencioso-administrativo y fiscal.

Por lo demás, el jurista ha de ser, dicho de manera muy breve, un elocuente siervo del derecho, un promotor de las libertades, un sabio de la equidad, un servidor de la justicia, en fin, un amigo íntimo del bien común, un procurador de la paz y un enamorado de su vocación.

En este marco debe desarrollarse la ética del juez, aunque es preciso recordar que por la singular naturaleza de su función, cuyo dato constituyente es la neutralidad, el juez no irá nunca en busca del pleito, sino que habrá de esperarlo en el silencio de su serenidad, pues, en todo caso, será al abogado a quien corresponda llevar el litigio a la presencia del juez. Cumple, pues, diferenciar éticamente entre el papel del juez y el del abogado de parte, aun cuando ambos sean juristas.

El abogado es motor y guía de la actividad del Juez; en consecuencia, sin la labor del abogado permanecería inerte e inservible la maquinaria de la justicia. Esto supone, sin duda, una gran responsabilidad ética, pues es al abogado a quien la parte interesada le consulta, le ofrece y le solicita la iniciación de un litigio y tiene el deber profesional de realizar un acto consistente en llevar a cabo, a solas con su conciencia, un juicio acerca de la legitimidad y de la moralidad en las pretensiones de su cliente, un juicio que por serlo, participa en ese solo instante de la neutralidad que caracteriza al juzgador.

A partir de entonces, una vez iniciado el proceso litigioso, el abogado y el juez pasan a ocupar sus respectivas posiciones, distintas y en apariencia contrarias. El abogado será parte, es decir, tendrá una actuación parcial, defenderá los intereses de su cliente con el ahínco que su convicción estimule y justifique, tratando de atraer para su causa la decisión del juez. Por su lado, el juez opondrá a la parcialidad del abogado su propia e inescapable imparcialidad, que es su razón de ser, su esencia.

Ahí radica la oposición entre los sitios que en el proceso corresponden al abogado y al juez, en dos conceptos contrarios: el de parcialidad y el de imparcialidad.

Pero aunque en campos opuestos, el abogado y el juez no son enemigos; antes bien, en relación con el augusto ejercicio de la jurisdicción, el abogado debe pensar siempre en el juez y esgrimir sus argumentos con toda lealtad. Al juez le toca en su turno corresponder a esa lealtad otorgando al abogado su confianza, sin bajar al campo del combate. De este modo, los papeles opuestos fraternizan y coadyuvan en la empresa común de descubrir la verdad, la cual para convertirse en justicia sólo necesita ser declarada y hacerse respetar. Cada uno de los litigantes en sus respectivas argumentaciones limpian, pulen y exaltan lo que para cada uno de

ellos es la verdad; así auxilian la ardua tarea del juez, consistente en señalar e imponer la verdad de manera imparcial, lo que no es otra cosa sino ejercer la jurisdicción y, en último análisis, impartir la justicia.

Se dirá, con algún grado de justificación, que con estas reflexiones nos hemos colocado en el mundo de lo ideal, con desconocimiento del medio que nos rodea a jueces y abogados. Pero precisamente por haber conocido este medio en su realidad, a veces tan alejada de los valores jurídicos fundamentales, es necesario rescatar gota a gota lo íntimo de nuestra fe en la administración de la justicia y hacerla valer en el terreno de los hechos, con nuestra diaria tarea al servicio de México.

Estoy convencido de que el desarrollo y la consolidación de las Maestrías que hoy se inauguran en este Tribunal, con la excelente colaboración de la Universidad Panamericana, coadyuvarán a acrecentar los ya referidos principios, valores y convicciones entre los colaboradores de este Tribunal, quienes, me permito insistir, constituyen nuestro recurso más valioso.

Muchas gracias.

--O--